



Don Santiago Carral Riádigos, Secretario – Interventor en acumulación de funciones del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 2018, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

6.- Expedientes de contratación.

EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO/OBRAS DE MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA.-

Visto el Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019, concebido como instrumento de cooperación económica con las entidades locales, para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2018-2019 que tendrá como finalidad principal garantizar la cobertura en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los servicios municipales obligatorios de conformidad con la legislación de régimen local, y en particular los relativos a: alumbrado público, pavimentación de las vías públicas, parques e instalaciones de uso público, edificios públicos tanto destinados al uso general como al funcionamiento operativo de los servicios, urbanización, accesos a núcleos de población, accesibilidad en espacios públicos y otras infraestructuras viarias que resulten necesarias para la prestación de los servicios de competencia municipal. Quedan excluidas las obras de infraestructuras educativas, sanitarias, deportivas y las correspondientes al ciclo del agua, por corresponder a competencias radicadas en otras Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Considerando que la cantidad que se podrá conceder a cada Ayuntamiento será como máximo el 70 por ciento (70%) del gasto subvencionable, con el límite indicado en el anexo I (importe máximo de la subvención 150.000,00 euros en el caso de Bárcena de Pie de Concha).

Visto el Proyecto de MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, con un presupuesto general de contrata por importe de 60.506,04 €.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 21 de diciembre de 2017 por el que se acuerda aprobar el Proyecto de MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, con un presupuesto general de contrata por importe de 60.506,04 euros, y solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria una subvención por importe de 42.354,23 euros para la realización del Proyecto denominado MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA en el marco del Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019.

Considerando la subvención concedida al Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 16 de febrero de 2018 (NRE 225, de fecha 19 de febrero de 2018), en el marco del Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019, (BOC número 145, de fecha 27 de julio de 2017), por el que se acuerda conceder una subvención por importe de 144.442,83 euros para los proyectos que a continuación se indican:

ACTUACIÓN

MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA
ADECUACIÓN INTERIOR EDIFICIO MULTIUSOS EN C/ LAS CONCHAS
PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE EL CAMPO Y LAS VÍAS

Los objetivos técnicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Renovar aquellas instalaciones que por su estado, ubicación o antigüedad resulte aconsejable técnica y reglamentariamente.

Mejorar el grado de confort visual del usuario final.

Limitar la incidencia de la iluminación exterior hacia otros espacios que no son objeto de esa iluminación, reduciendo la luz intrusa y la contaminación lumínica.

De conformidad con el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, se justifica por la necesidad de mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público exterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: alumbrado público.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria del proyecto de obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva al órgano de contratación informe sobre insuficiencia de medios, señalando que no existen medios personales ni materiales para la prestación del suministro instalación. Sirva como referencia la plantilla de personal del Ayuntamiento a efectos de justificar la inexistencia de personal cualificado para ejecutar el proyecto. Igualmente se carece de los medios más elementales para acometer esta actuación, al no disponer ni siquiera de una grúa elevadora.

Visto el Acta de Replanteo de fecha 20 de febrero de 2018 donde se concluye que el realizada la inspección del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se considera que el proyecto es viable.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. A efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se deja constancia de que el presente expediente no es divisible en los lotes porque las prestaciones comprendidas en el objeto de este contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada. Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido,

pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

El valor estimado del contrato para la construcción de MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA ascendería a la cantidad 50.004,99 € y 10.501,05 € de IVA.

Dada la característica de la actuación, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, dado que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Visto que con fecha 19 de julio de 2018 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 19 de julio de 2018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL porque el Presupuesto Base de Licitación NO supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y visto cuanto antecede elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de LICITACIÓN DEL CONTRATO DE MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS PARA MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA por procedimiento abierto simplificado varios criterios de adjudicación, debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2018 y Memoria Justificativa incorporada al expediente.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 1650.61900 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la actuación consistente en MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de suministro y obras consistente en MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación. Indicar asimismo que el Pliego de Prescripciones Técnicas se incluye entre la documentación obrante en el PROYECTO DE MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento www.aytobarcenapc.com. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

PRESIDENTE: Don Agustín Mantecón González. Alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES:

Don Jesús Gangas Cuesta. Técnico Municipal.

Don Santiago Carral Riádigos. Secretario – Interventor municipal.

SECRETARIO/A DE LA MESA:

Doña Mónica Bedia San Emeterio. Funcionaria de la Corporación.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, D. Agustín Mantecón González, y a reserva de los términos que resulten de la ulterior aprobación del acta de la sesión, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Bárcena de Pie de Concha, a 23 de julio de 2018.



EL ALCALDE

Fdo.: Agustín Mantecón González

EL SECRETARIO

Fdo.: Santiago Carral Riádigos